




**Resolución de 27 de junio de 2017, por la cual se adjudican las plazas de becas Erasmus+ de acuerdo con las movilidades concedidas y las solicitudes presentadas por parte de los estudiantes del Máster de Acceso a la Abogacía de la UAB y el Máster Universitario de Abogacía de la UOC.**

Una vez finalizado el proceso de selección establecido en la convocatoria de becas Erasmus+ para estancias de prácticas profesionales en despachos de Abogados e Instituciones europeas “The Euro Lawyers Exchange Program”.

**RESUELVO:**

Primero: Adjudicar las movilidades de acuerdo a la valoración de las solicitudes presentadas.

Segundo: En caso que alguna de las personas beneficiarias no presentase la carta de aceptación en el plazo establecido en la convocatoria, la plaza quedaría desierta.



J. Oriol Rusca i Nadal  
Decano del Il·lustre Col·legi de l'Advocacia de Barcelona

Barcelona, 27 de junio de 2017



## Annexo: Relación de plazas otorgadas y lista de espera

### PLAZAS OTORGADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA

#### Universitat Oberta de Catalunya

DNI	Ciudad de destino	Observaciones
47882752H	Amsterdam	
48037839Q	Montpellier	
54057029Z	Toulous	Subjecte a la superació dels 40 crèdits abans de l'inci de la mobilitat

#### Universitat Autònoma de Barcelona

DNI	Ciudad de destino	Observaciones
47792181K	Amsterdam	
53634341C	Frankfurt	
17765316R	La Haia	
48589187P	La Haia	

\*La asignación del lugar en el que se realizará la práctica puede estar sometido a variaciones que, previamente, se darán a conocer a la persona beneficiaria.

A partir de la publicación de la presente resolución los y las estudiantes a los o a las cuales se les haya otorgado beca Erasmus deberán realizar la aceptación de la misma en el plazo de una semana, haciéndonos llegar la documentación pertinente.

En caso de renuncia a la beca Erasmus, deberá cumplimentar el documento de renuncia y presentarlo por escrito en la mayor brevedad posible.

El Departamento Internacional del ICAB se pondrá en contacto por e-mail con los estudiantes seleccionados para facilitar la información necesaria.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, independientemente de su inmediata ejecutividad, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante del Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona. El recurso se puede interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución, según lo establecido en el artículo 46 de la ley mencionada. También puede interponer cualquier otro recurso que se considere procedente. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la fecha de la publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que no recaiga resolución expresa o presunta de los recursos de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.